

**DICTAMEN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LAS CUATRO SESIONES PLENARIAS DE LA COMISIÓN DE VENECIA, EN LAS SESIONES DEL CONSEJO PARA LAS ELECCIONES DEMOCRÁTICAS Y EN LAS SUBCOMISIONES QUE SE CELEBRARÁN EN EL AÑO 2022 EN VENECIA, ITALIA, EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 17 AL 19 DE MARZO, 16 AL 18 DE JUNIO, 20 AL 22 DE OCTUBRE, Y 15 AL 17 DE DICIEMBRE.**

## **ANTECEDENTES**

1.- La Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho o Comisión de Venecia es el órgano consultivo en materia constitucional del Consejo de Europa. Éste fue creado en 1990, como respuesta a la necesidad por brindar asistencia, asesoría y apoyo para el diseño de las Constituciones asociadas a la construcción de las nuevas democracias en Europa Central y Europa del Este, recién concluida la Guerra Fría.

2.- Dentro de los temas que trabaja se encuentran: la independencia del Poder Judicial, los Derechos Fundamentales, el Derecho Electoral y las cuestiones relativas a las minorías en las naciones por señalar algunos ejemplos. Sus tres ejes de acción son: a) Instituciones democráticas y derechos fundamentales; 2) Justicia constitucional y justicia ordinaria, y 3) Elecciones, referendos y partidos políticos.

3.- Se integra por 62 Estados miembros (48 asociados al Consejo de Europa<sup>1</sup> y 14<sup>2</sup> pertenecientes a los continentes africano, americano y asiático). Además, existe un miembro asociado<sup>3</sup>, cuatro observadores<sup>4</sup>, y cuatro integrantes con estatus especial<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kosovo, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Rusia, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

<sup>2</sup> Argelia, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Corea del Sur, Estados Unidos de Norteamérica, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Marruecos, México, Perú y Túnez.

<sup>3</sup> Bielorrusia.

<sup>4</sup> Argentina, El Vaticano, Japón y Uruguay.

<sup>5</sup> Autoridad Nacional Palestina, Unión Europea, Sudáfrica y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/ODIHR).

4.- El 3 de febrero de 2010, durante la reunión número 1076 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, se aprobó por unanimidad la solicitud de adhesión por parte de México a la Comisión de Venecia. Actualmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, en su carácter de miembro titular, y la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, como miembro suplente, participan cuatro veces al año en las Sesiones Plenarias de la Comisión de Venecia, en las reuniones del Consejo para las Elecciones Democráticas y, cuando son convocados, en las reuniones de subcomisiones especializadas.

5.- A partir de la sesión de diciembre de 2021, el Magistrado Vargas Valdez preside la Subcomisión para América Latina de la Comisión de Venecia y la Magistrada Janine M. Otálora Malassis integra el Consejo para las Elecciones Democráticas.

6.- Con base en lo antes indicado, el presente dictamen analiza la pertinencia de participar en las reuniones plenarias de la Comisión de Venecia, que se celebrarán durante 2022, así como en las sesiones del Consejo para las Elecciones Democráticas y de las Subcomisiones de Derechos Fundamentales y de Instituciones Democráticas.

7.- En una carta recibida el 19 de enero, el Secretario Adjunto de la Comisión de Venecia, Schnutz Rudolf Dürr, indica que las 129ª, 130ª, 131ª y 132ª Sesiones Plenarias de la Comisión de Venecia se llevarán a cabo el 18 y 19 de marzo, 17 y 18 de junio, 21 y 22 de octubre, y 16 y 17 de diciembre de 2022, respectivamente. La comunicación también indica que las reuniones de las distintas subcomisiones se llevarán a cabo un día antes de cada Sesión Plenaria antes indicada.

# COMUNICACIÓN



Mr Alberto Guevara Castro  
Director General  
General Director of International  
Institutional Relations  
Federal Electoral Tribunal  
Mexico

Jdem. 2022-25/Sc/ew

Strasbourg, 19 January 2022

Dear Mr Guevara Castro, dear Alberto,

The dates of the 2022 Plenary Sessions of the Venice Commission of the Council of Europe are:

16/12/2022 - 17/12/2022 133<sup>rd</sup> plenary session  
21/10/2022 - 22/10/2022 132<sup>nd</sup> plenary session  
17/06/2022 - 18/06/2022 131<sup>st</sup> plenary session  
18/03/2022 - 19/03/2022 130<sup>th</sup> Plenary session

The Sub-Commission meetings take place the day before the plenary session.

Yours sincerely

Schnutz Dürr  
Secretary General of the World Conference on Constitutional Justice  
Deputy Secretary of the Venice Commission

## Traducción de cortesía

Sr. Alberto Guevara Castro  
Director General  
Dirección General de Relaciones Institucionales  
Internacionales  
Tribunal Electoral Federal

Jdem. 2022.-25/Sc/ew

Estrasburgo, 19 de enero de 2022

Estimado Sr. Guevara Castro, estimado Alberto,

Las fechas de las sesiones plenarias 2022 de la Comisión de Venecia del Consejo de Europa son:

16/12/2022 - 17/12/2022 133ª Sesión Plenaria  
21/10/2022 - 22/10/2022 132ª Sesión Plenaria  
17/06/2022 - 18/06/2022 131ª Sesión Plenaria  
18/03/2022 - 19/03/2022 130ª Sesión Plenaria

Las reuniones de las subcomisiones se llevan a cabo un día antes de las sesiones plenarias.

Sinceramente,  
Schnutz Dürr  
Secretario General de la Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional  
Secretario Adjunto de la Comisión de Venecia

## MARCO LEGAL

1.- Los representantes de Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal, San Marino, España, Suecia, Suiza y Turquía en el Comité de Ministros del Consejo de Europa, suscribieron la Resolución 90(6) sobre el establecimiento de la **Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho**, la cual fue adoptada por el citado Comité durante su 85ª Sesión Plenaria el 10 de mayo de 1990.

2.- Los Estatutos de la Comisión de Venecia fueron adoptados por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 21 de febrero de 2002 en su Resolución (2002)3, mientras que las Reglas de Procedimiento de la Comisión fueron adoptadas por ésta durante su 50ª Sesión Plenaria, los días 8 y 9 de marzo de 2002, para posteriormente ser enmendadas durante su 53ª y 61ª Sesiones Plenarias, en 2002 y 2004 respectivamente.

3.- El artículo 1º de los Estatutos de la Comisión de Venecia indica lo siguiente:

*1. La Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho debe ser un cuerpo independiente de consulta que coopere con los estados miembros del Consejo de Europa, así como con los estados no miembros interesados, organizaciones internacionales interesadas y cuerpos. Su único y específico campo de acción deben ser las garantías ofrecidas por el derecho en el servicio de la democracia. Debe cumplir con los siguientes objetivos:*

- *Fortalecer el entendimiento de los sistemas legales en los estados participantes, notablemente con una visión de acercar a estos sistemas.*
- *Promover el estado de derecho y la democracia.*
- *El examen de los problemas planteados para el funcionamiento de las instituciones democráticas, así como su fortalecimiento y desarrollo.*

*2. La Comisión debe dar prioridad al trabajo concerniente a:*

- a. Los principios constitucionales, legislativos y administrativos, así como las técnicas que sirven tanto para la eficiencia de las instituciones democráticas y su fortalecimiento como para el principio del Estado de Derecho.*

*b. Derechos fundamentales y libertades, notablemente aquellos que involucran la participación de los ciudadanos en la vida pública.*

*c. La contribución de los gobiernos autónomos locales y regionales para el mejoramiento de la democracia.*

*3. Con una visión de diseminar los valores fundamentales del Estado de Derecho, derechos humanos y la democracia, la Comisión alienta al establecimiento de instituciones similares en otras regiones del mundo y establecer un lazo con ellos para la ejecución de programas conjuntos dentro de su campo de acción.*

**4.-** El artículo 4° de los Estatutos de la Comisión de Venecia indica, en su tercer párrafo, que la Comisión se reunirá en Sesión Plenaria cuatro veces al año mientras que sus subcomisiones lo harán cuando lo consideren necesario.

**5.-** El artículo 17 de las Reglas de Procedimiento indica lo siguiente:

*1. La Comisión decidirá cada dos años sobre la composición y presidencia de las Subcomisiones.*

*2. Los preceptos de las Reglas de Procedimiento aplicarán, mutatis mutandis, a las reuniones de las Subcomisiones.*

*3. El presidente o presidenta de la Subcomisión, o una persona designada por él o ella, deberá reportar las actividades de la Subcomisión y presentar cualquier texto propuesto para su adopción durante la Sesión Plenaria subsecuente.*

**6.-** La Comisión de Venecia cuenta con las siguientes Subcomisiones: Derechos Fundamentales, América Latina, Cuenca del Mediterráneo, Estado Federal y Estado Regional, Derecho Internacional, Protección de Minorías, Instituciones Democráticas, Relaciones Exteriores, Asuntos Judiciales y Métodos de Trabajo. Además, existen dos organismos especializados: el Consejo para las Elecciones Democráticas y el Consejo Conjunto de Justicia Constitucional.

**7.-** De conformidad con lo señalado por los artículos 99, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164, 166 fracción IX, y 172,

fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y los artículos 202 y 203, fracciones I, II y IV del Reglamento Interno, el **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, y está facultado para establecer vínculos y promover las relaciones con los organismos electorales e instituciones extranjeras con actividades electorales, así como promover la vinculación con organismos de cooperación internacional para el desarrollo de proyectos interinstitucionales en la materia, con la finalidad de expandir los valores democráticos, fortalecer e incrementar las relaciones institucionales internacionales.

## CONSIDERACIONES

Que la membresía del TEPJF ante la Comisión de Venecia, se enmarca en las atribuciones y competencias legales de este órgano jurisdiccional.

Que la institución convocante tiene plena capacidad para organizar las Reuniones del Consejo para las Elecciones Democráticas, las Sesiones Plenarias, así como otras reuniones de las subcomisiones especializadas.

Que este Tribunal Electoral participa cuatro veces al año en las Sesiones Plenarias de la Comisión de Venecia, en las reuniones del Consejo para las Elecciones Democráticas y, cuando son convocadas, en las reuniones de las subcomisiones especializadas. Asimismo, ha participado en las Conferencias Europeas de Organismos de Gestión Electoral y en las Reuniones del Consejo Conjunto de Justicia Constitucional de la Comisión de Venecia, las cuales se llevan a cabo anualmente.

Que los temas a tratar en las reuniones y sesiones que se dictaminan se vinculan directamente con los derechos humanos y las cuestiones relacionadas con la materia político-electoral, lo cual corresponde a la materia y mandato de este Tribunal Electoral.

Que la membresía de nuestro país en la Comisión de Venecia contribuye a que la experiencia democrática mexicana y, en particular, la jurisdicción especializada en materia electoral que se practica en México, sea un referente para otras democracias que buscan mejorar sus propias legislaciones e instituciones, mientras que nos brinda la oportunidad de solicitar opiniones expertas e imparciales y analizar desde una perspectiva internacional comparada los temas de derechos humanos, Estado de derecho y democracia que son propios de la Comisión y de este órgano jurisdiccional.

Que dichas las actividades y proyectos con la Comisión de Venecia han contribuido a fortalecer las capacidades de nuestro órgano jurisdiccional y a emitir recomendaciones que abonen a otras democracias, permitiéndole consolidar los vínculos institucionales y su presencia en el entorno global.

Que, como resultado de la participación en la Comisión de Venecia, su presidente y varios integrantes participaron y apoyan, desde el año 2017, las actividades de la Red Mundial de Justicia Electoral, iniciativa impulsada por el TEPJF.

Por lo antes expuesto, es oportuno dar continuidad a la asistencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez y de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, a las sesiones del Consejo para las Elecciones Democráticas y Plenarias de la Comisión de Venecia.

### FICHA TÉCNICA DE GÉNERO

Aspecto	Sí /No	Observaciones
¿El lenguaje de la invitación o convocatoria es incluyente en términos de género?	No	No se logró identificar un lenguaje incluyente en términos de género.
¿Se establece en la invitación o convocatoria una representación institucional en términos de género?	No	No se identificó la solicitud de una representación institucional en términos de género.
¿Se considera en la temática del evento algún aspecto de género?	No	En el documento no se indica el análisis de un tema de género.

## **DICTAMEN**

**ÚNICO.** Se emite opinión favorable en el sentido de que el TEPJF, representado por el magistrado José Luis Vargas Valdez y la magistrada Janine M. Otálora Malassis, participe en las Sesiones del Consejo para las Elecciones Democráticas, de las subcomisiones y de las Sesiones Plenarias de la Comisión de Venecia, a llevarse a cabo del 17 al 19 de marzo, del 16 al 18 de junio, del 20 al 22 de octubre y del 15 al 17 de diciembre de 2022 en Venecia, Italia.

## **PRESENTÓ**

**MTRO. ALBERTO GUEVARA CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES INTERNACIONALES**